



APRUEBA PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL 2020.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 21.192, de 2019, de Presupuestos para el Sector Público del año 2020; en el Decreto Supremo N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Concursos del Estatuto Administrativo; en el Decreto N° 69 de 2019 que nombra a doña Loreto Bresky, como Directora Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de República;

CONSIDERANDO:

1.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de duración indefinida, cuyo domicilio es la ciudad de

Santiago y que se constituye como un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia. Le corresponde, asimismo, promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que disponga.

2.- Que, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial requiere contar con personal que posea las competencias necesarias para el desempeño sus funciones, por lo que ha establecido su política de Capacitación considerando que ésta constituye una herramienta de gestión subordinada al logro de objetivos institucionales y que el aprendizaje permanente y desarrollo integral de las personas será una preocupación central de la Institución, en el entendido que el continuo perfeccionamiento de su personal contribuye a mejorar, no sólo los estándares de desempeño en el cumplimiento de su función, sino además, contribuye a optimizar la calidad de vida laboral.

3.- Que según Acta N°1 de 2020, el Comité Bipartito de Capacitación, aprobó el Plan Anual de Capacitación 2020, del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE, el Plan Anual de Capacitación para el Instituto Nacional de Propiedad Industrial a desarrollarse durante el año 2020, con el siguiente contenido:

PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL AÑO 2020

N°	Temática	Monto	N° de Participantes
1	Materias de Género aplicadas al quehacer del Servicio (Nivel avanzado)	\$ 3.400.000	23
2	Ciberseguridad y Seguridad de la información	\$ 4.000.000	12
3	Gestión de Calidad	\$ 2.400.000	9
4	Gestión de Proyectos	\$ 2.800.000	10
5	Alfabetización Tecnológica	\$ 1.800.000	8
6	Ciencias asociadas a las áreas de Patentes	\$ 1.699.953	3
7	Estrategias de valor y gestión de marcas	\$ 3.000.000	8
8	Idiomas (Inglés y Francés)	\$ 13.000.000	29

9	Preservación Digital y Gestión Documental	\$ 950.000	2
10	Trabajo en Equipo	\$ 1.300.000	20
11	Calidad de Vida, Promoción del Buen Trato y Prevención del Acoso	\$ 3.402.000	30
12	Herramientas informáticas	\$ 700.000	4
13	Técnicas de Transferencia Tecnológica	\$ 900.000	2
14	Satisfacción integral de clientes	\$ 200.000	1
15	Propiedad Industrial	\$ 120.000	5
16	Diplomados de Especialización (Fondos Concursables)	\$ 6.000.000	3
17	Programas de Dirección Nacional	\$ 5.000.000	2
18	Evaluación del Desempeño	\$0	5
19	Administración de Recursos del Estado	\$0	1
20	Inducción CEA de Contraloría General de la República	\$0	INAPI
21	Normativas del Sector Público	\$0	1
22	Diplomado de Ciberseguridad (Continuación 2019)	\$ 1.473.047	1
	Total (Glosa Capacitación 2020)	\$ 52.145.000	

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE CONSTANCIA que los gastos que se deriven del presente Plan Anual de Capacitación se imputarán, en la oportunidad que corresponda, a la Partida 07, Ministerio de Economía, Capítulo 23, Programa 01, de presupuestos para el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”; Ítem 11 “Servicios Técnicos y Profesionales”, Asignación 002 “Capacitación y perfeccionamiento”, Glosa 03, del Presupuesto del año 2020 del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, de Ley N° 21.192; D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE CONSTANCIA que mediante la difusión de la presente Resolución, los funcionarios de INAPI son informados de:

En concordancia con el Artículo 31 del Estatuto Administrativo, específicamente:

Al momento en que el(la) funcionario(a) es elegido(a) como destinatario(a) de la capacitación, tiene la obligación de asistir a ésta.

Si reprueba, quedará en los registros de Capacitación y se informará para el Proceso Anual de Calificaciones.

Si reprueba y no cumple con la asistencia mínima exigida por el organismo capacitador, él(la) funcionario(a) deberá reembolsar el costo de la capacitación a INAPI.

El o la funcionario(a) deberá desempeñarse el doble de tiempo que se extienda la capacitación en INAPI, o acreditar su desempeño en otro organismo del Sector Público, contando a partir de la fecha de término de la capacitación. Si no diere cumplimiento a lo anterior, el(la) funcionario(a) deberá reembolsar a INAPI todo el gasto en que hubiere incurrido con motivo de la capacitación, de lo contrario la Jefa del Servicio remitirá los antecedentes a la Contraloría General de la República y la persona quedará inhabilitada para ingresar nuevamente a la Administración del Estado hasta que se cumpla con este requisito.

Conforme lo dispuesto en la letra e) del numeral 2 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 990, de 2013, los funcionarios(as) deberán tomar las medidas pertinentes para adecuar el uso del horario flexible, establecido en dicho acto administrativo, en aquellos días en que tengan actividades de capacitación asignadas por INAPI, de tal forma que su asistencia completa quede siempre dentro de su jornada ordinaria. Excepcionalmente, sólo una instrucción de la jefatura directa del funcionario(a), con competencia para ello, podrán eximirlo de dicha obligación, considerando que ello es coherente con cumplir las órdenes del superior jerárquico, orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Institución y a la mejor prestación de los servicios que a ésta correspondan. Esta instrucción deberá estar fundada en que es indispensable y oportuno mantener el horario asignado, esto es, coincidente con el período de la capacitación, en consecuencia, no podrá ser permanente.

De acuerdo al Artículo 6 de la Resolución 86 de 2018, que establece el Sistema de Teletrabajo, punto 12, se señala como deber del funcionario asistir a las capacitaciones programadas por INAPI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

**LORETO BRESKY
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Distribución:

0. Funcionarios(as)
1. Dirección Nacional
2. Subdirecciones
3. Jefes de División y Departamento
4. Comité Bipartito de Capacitación
5. Oficina de Partes